



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo Laboral

Radicado : 051543112001**2023-0000800**

Providencia: Interlocutorio No. 013

Decisión : Avoca conocimiento y autoriza el retiro de la demanda

Remitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Taraza, la demanda ejecutiva laboral indicada en la referencia, que en su oportunidad presentara la abogada JULIETH PAOLA PEDREROS GUTIERREZ, en representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y en contra del MUNICIPIO DE TARAZA y frente a la cual esa Judicatura declaro su falta de competencia por el factor subjetivo, y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 2 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la competencia para conocer del presente proceso, recae en esta agencia judicial, es por lo que se avocará el conocimiento de la misma.

De otro lado, como en el expediente obra la solicitud de retiro de la demanda, elevada por la parte demandante, en virtud del pago de la acreencia efectuada por el demandado, y teniendo que quien lo solicita ostenta facultad legal para ello, se autorizará dicho retiro.

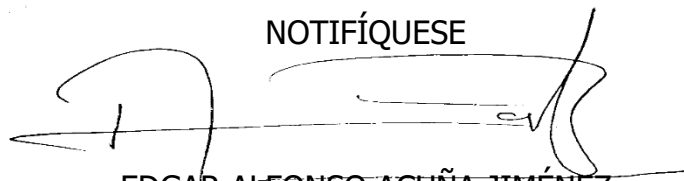
Por lo expuesto el **JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de la presente demanda ejecutiva laboral de PORVENIR S.A en contra del MUNICIPIO DE TARAZÁ ANTIOQUIA, por tener esta agencia judicial competencia para ello, de conformidad con lo normado en el artículo 2 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: Con fundamento en el articulo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9caae11b81305b4c0882ed07354e5fa5727aeaa790b2eb5d6717f13748a200e1**

Documento generado en 26/01/2023 06:56:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>